

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.977)**

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Cultura y de Derechos Humanos han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los/as concejales/as Colono, Zamarini, Greppi, Bruera, Sciutto, León, del Cerro, Cortés, Schmuck y López Molina, mediante el cual modifica el artículo 604.8. del Código Municipal de Faltas y modifica Decreto 2348/1997.

Los autores del proyecto manifiestan que: **“Visto:** Las reuniones de trabajo para la mejora de la implementación de la Ordenanza 7946 “Antidiscriminación” organizadas por Resolución de este Concejo Municipal de Rosario, de fecha 02/08; y

Considerando: Que de las reuniones organizadas por este Concejo Municipal participaron concejales y concejalas de esta casa, organizaciones que luchan por la igualdad de derechos, oportunidades y trato de personas LGTB, como Vox A.C. , Comunidad Trans, Iglesia Adventista LGBT, Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, junto a representantes del D.E. como Oficina de Derechos Humanos, Área de la Diversidad Sexual, Dirección de Inspección, Guardia Urbana Municipal y del Tribunal Municipal de Faltas;

Que las organizaciones junto a los funcionarios y funcionarias municipales trabajaron una propuesta de modificación al Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 7946 y una modificación del Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal, como así también la modificación del artículo 35 y la inclusión de un artículo 37 bis al Decreto 2348/1997 del Departamento Ejecutivo;

Que respecto a la modificación del Artículo N° 604.8 del Código de Faltas Municipal la propuesta es la siguiente:

a) aumentar los montos previstos como multa a quienes incurran en actos discriminatorios en todas las circunstancias previstas por la Ordenanza N° 7946 “Antidiscriminación”;

b) incorporar la obligatoriedad a los propietarios y personal del local donde se produjo la falta de realizar talleres de sensibilización sobre la temática de discriminación y

c) la indicación a los agentes municipales encargados de la clausura, cuando correspondiere, de la colocación de una “Faja de Clausura” donde claramente se observe que el motivo de la clausura es consecuencia del incumplimiento de la Ordenanza N° 7946 “Antidiscriminación”;

Que es importante para el fortalecimiento de la democracia el trabajo conjunto entre las Organizaciones, los representantes del Departamento Ejecutivo y de este órgano político, llegando a construir consensos, acuerdos y propuestas para la mejora del funcionamiento de la ciudad, y en esta oportunidad más aún como forma de garantizar el pleno ejercicio de derechos a parte de la ciudadanía que con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a segregación, exclusión o menoscabo, sufre la terrible violencia que implica la discriminación.”

Por todo lo expuesto las Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 604.8 del Código Municipal de Faltas el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 604.8: Todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género y/o su expresión, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción, llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y discotecas, o cualquier otro lugar con atención y/o acceso al público, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión será sancionado de la siguiente forma:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- a) Multa de 1.940 a 3.000 pesos y clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta.
- b) Multa de 2.400 a 4.000 pesos y clausura de 30 a 180 días en caso de reincidencia.
- c) Asistencia obligatoria para los propietarios, representantes legales y personal del local sancionado a un Curso-Taller de Sensibilización referido a la temática que generó la falta, dictado por el área municipal correspondiente en concurso con organizaciones que trabajen la temática.”

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 35 del Decreto Nro. 2348/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35: La Dirección procederá a la inmediata clausura del local en las siguientes condiciones:

- 1- En los casos especialmente previstos en el Capítulo de Habilitaciones y en las reglamentaciones para cada actividad específica.
- 2- Con permiso denegado o pedido de habilitación desistido o declarado caduco.
- 3- Con permiso revocado.
- 4- Cuando se afectaren condiciones, aún mínimas de higiene, seguridad y moralidad.
- 5- En todos aquellos casos en que lo dispongan ordenanzas específicas.
- 6- En caso de flagrante contravención a la Ordenanza N° 7946/05 Antidiscriminación”

Artículo 3: Incorpórase el Artículo 37 bis al Decreto N° 2348/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37 bis: En caso de que la clausura responda a lo normado según Ordenanza Nro. 7946/05, junto a la faja de clausura correspondiente se colocará un cartel de al menos 25 cm por 40 cm, con el siguiente texto: “Clausurado en cumplimiento de la Ordenanza 7946/05 Antidiscriminación.”

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 18 de octubre de 2012.-




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 199.277-P-2012-C.M.

ou

Expte. N° 35053-C-2012

Fs. 3

Ordenanza N° 8977

//sario, 5 de noviembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario